

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA

Cédulas personales.

Recuerdo a los Ayuntamientos que aun no hayan liquidado la recaudación de cédulas personales del año 1939, que terminado el período voluntario de cobranza de las mismas, y teniendo en cuenta que tales fondos pertenecen a la Diputación, siendo los Ayuntamientos meros depositarios, se encarece la conveniencia de que tales cantidades sean ingresadas a la mayor brevedad para evitar las responsabilidades que de su incumplimiento puedan derivarse.

Burgos 25 de marzo de 1940.—
El Presidente, Ricardo Diaz Oyuelos.

Comisión Provincial Inspectorá del Cuerpo de Mutilados de Guerra.—Burgos

ALBERGUE PARA CABALLEROS MUTILADOS EN MADRID

En fecha próxima, y trasladada la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra a su nueva Casa, sita en la calle de Velázquez, 99, Madrid, se inaugurará el Albergue para los Caballeros Mutilados, siendo deseo de S. E. el General Jefe que los beneficios de la estancia en el referido Albergue alcancen a todos los individuos pertenecientes al Cuerpo.

La estancia en el mismo será completamente gratuita, disponiéndose de ocho habitaciones para los Sres. Jefes y Oficiales y catorce camas para los Sres. Suboficiales y tropa.

Cada estancia será de siete días, entrando precisamente los domingos desde las diez de la mañana y saliendo, sin excusa alguna, el domingo siguiente antes de las diez de la mañana.

Los Sres. Jefes y Oficiales recibirán desayuno y habitación completamente gratis, y los señores Suboficiales y tropa, además de lo anterior, recibirán seis pesetas diarias en mano. Si alguno enfermara pasará a un Hospital Militar.

Los Sres. Jefes y Oficiales dependerán, en materia de disciplina, etc., de la autoridad del Exce-

lentísimo Sr. General Jefe y de las instrucciones que juzgue pertinentes dictar al Comandante Militar del Edificio. Los Sres. Suboficiales y tropa dependerán, a los mismos efectos, del Alférez Jefe de los Servicios de la Dirección General.

Los Caballeros Mutilados, durante su estancia en el Albergue, tendrán libertad absoluta para hacer la vida que juzguen oportuno, con las indicaciones siguientes:

La presentación en el Albergue por la noche será hasta una hora después de la terminación de los espectáculos, y pasado este tiempo, no se recibirá a nadie bajo ningún pretexto.

Los individuos que deseen utilizar el Albergue, deberán solicitarlo de la Comisión Comarcal o Provincial correspondiente a su domicilio, debiendo las primeras reunir las peticiones en la última Comisión referida. Serán preferidos, para el disfrute de estos beneficios, los Caballeros Mutilados que deban resolver asuntos relacionados con su expediente en Madrid, los que tengan motivos particulares importantes para desplazarse a la Capital, bajo el prudente arbitrio del Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial.

Burgos 18 de marzo de 1940.—
El Presidente de la Comisión, Alfredo Alvarez Sancha.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, por proveído de hoy, recayente en sumario número 54 de 1936 por lesiones graves, desacato, daños y asesinato, acordó citar a Angel Bendición Benítez, y a José Linder Rubiera, conocido por «El Manco», que fueron reclusos en la Prisión Central de esta capital, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de los diez días, a partir de esta publicación, con objeto de ser oídos, apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas, y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la cita-

ción acordada, expido la presente, que firmo en Burgos a 16 de marzo de 1940.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Miranda de Ebro

Citación.

García Solera Juan, de 42 años de edad, casado, vendedor, natural de Burgos, que residió en Valladolid, calle del Príncipe, Letra A, y con posterioridad se trasladó a Madrid, habiendo residido en la calle de Moreno Nieto, número 15, 5.º, derecha, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oído en causa número 137 de 1939, sobre tentativa de robo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada

D. José María Morras Lacalle, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de situación dimanante de la causa seguida en este Juzgado, con el número 37 de 1939, por hurto, contra Rufina Rico Santa María, de 22 años de edad, soltera, ambulante, vendedora, natural de Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, se la cita, llama y emplaza, por medio del presente, para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado para constituirse en prisión, por no haber comparecido cuando se obligó apud-acta. La expresada, es hija de Micaela Rico Soriano, de 50 años de edad, vendedora ambulante, alambradora.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción al Depósito municipal que sustituye a la cárcel del partido y, caso de ser habida, la pongan a mi disposición.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 16 de marzo de 1940.—
El Juez, José María Morras.—
El Secretario judicial, Claudio Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Jefatura de Aguas.—Concesiones

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente promovido por D. Federico Keller, para mejorar, convirtiéndolo en un salto de 28,70 metros con caudal de 400 l/s, el aprovechamiento del río Molinar, propiedad del peticionario, llamado Ranera, en término de Sierra de Tobalina (Burgos).

Resultando: Que realizada la oportuna tramitación no se presentó más proyecto que el del peticionario ni se hizo reclamación alguna durante, ni después de la información pública.

Resultando: Que la Jefatura de Aguas informa favorablemente y propone condiciones con arreglo a las cuales opina que debe otorgarse la concesión.

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones y que la tramitación seguida ha sido la reglamentaria.

Considerando: Que han informado favorablemente la Abogacía del Estado, y la Junta de Sanidad, y en vista de la propuesta formulada por la Jefatura de Aguas.

Considerando: Que este aprovechamiento hidroeléctrico tiene una potencia inferior a 5.000 HP. por lo que, según la Orden Ministerial de 11 de septiembre de 1939, corresponde su otorgamiento a la Dirección General de Obras Hidráulicas,

Esta Dirección General ha acordado autorizar a D. Federico Keller y Mezquériz, domiciliado en Madrid, calle Bosque, número 14, para aprovechar aguas del río Molinar, en término de Ranera, Sierra de Tobalina (Burgos), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Briviesca el 10 de septiembre de 1934, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes:

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que

no alteren la esencia de la concesión, y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de cuatrocientos (400) litros de aguas por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede.

Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. El concesionario, previa aprobación por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del proyecto correspondiente, construirá un módulo que limite el caudal derivado al concedido, en el momento en que así lo estime procedente la Jefatura de Aguas de la cuenca.

3.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de veintiocho metros setenta centímetros (28'70).

4.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.^a Las obras empezarán en el plazo de nueve meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

6.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo, contratos y accidentes y demás de carácter social tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo.

7.^a Se ejecutarán las obras bajo la Inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se designen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la concesión como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10.^a El depósito constituido, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11.^a Se concede la ocupación de dominio público, necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12.^a Se otorga esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13.^a Caducará la concesión con pérdida de la fianza por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se hallen interesados en este expediente.

Zaragoza 16 de marzo de 1940.

—El Ingeniero Jefe de Aguas,

C. Montalvo.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Letrado D. Aurelio Gómez, en nombre y con poder de la Sociedad E. Erhardt y Compañía Limitada, domiciliada en Bilbao, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del fallo número 170, dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, en la reclamación número 68 sobre Derechos reales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 16 de marzo de 1940.—El Secretario del Tribunal, Amador Fernández Soto.

Ayuntamiento de Burgos.

Subasta de obras.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para las obras de pavimentación de la calle de Santander, recientemente anunciada, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó anunciar un nuevo acto, que tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de diez días, ya que se ha observado expediente sumario, del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con arreglo a las condiciones que fueron anunciadas en referidos periódicos oficiales, el día 31 de enero último, y con aumento del 13 por 100 en los precios del presupuesto, conforme al Decreto de 26 de octubre del pasado año, durante cuyo plazo se admitirán las proposiciones en el Negociado de obras de esta Excelentísima Corporación.

Burgos 18 de marzo de 1940.—El Alcalde, M. de la Cuesta.

Alcaldía de Roa.

Aprobado por la Agrupación de Ayuntamientos de este partido judicial el presupuesto ordinario formado para atenciones carcelarias y de administración de justicia en 1940, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones oportunas.

Roa 20 de marzo de 1940.—El Alcalde - Presidente, Pablo Miravalles.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento el mozo Máximo Abad de Diego, hijo de Aurelio y Sinforosa, que nació en Sotillo de la Ribera el 15 de abril de 1916 y alistado por el reemplazo de este Ayuntamiento para el año 1937, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento antes del día 1.º de abril, o en otro caso ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, para el día que se señale a este Ayuntamiento, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mazuelo de Muñó 18 de marzo de 1940.—El Alcalde, Juan Delgado.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Busto de Bureba 15 de marzo de 1940.—El Alcalde, Santos Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa del Príncipe, Tardajos, Peral de Arlanza, Hinestrosa, Zuñeda, Cascajares de Bureba, Navas de Bureba y Quintanaález.

Alcaldía de Arcos.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 160 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, y se anuncia para su provisión en propiedad, para lo cual,

durante el plazo de quince días desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, pueden solicitarla los Caballeros Mutilados, ex combatientes o ex cautivos, y de no haber de éstos, de entre los que lo soliciten, siendo requisito indispensable que han de saber leer y escribir, debiendo acompañar a las solicitudes los documentos que acrediten su personalidad y además que fueron adictos al Glorioso Movimiento Nacional y que no tuvieron relaciones ni convivencia con el Frente Popular.

Arcos 9 de marzo de 1940.—El Alcalde, Toribio Izarra.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 11 de abril próximo, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de mayo próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta Plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 21 de marzo de 1940.—El Capitán Secretario, Máximo Martínez Moral.

ANUNCIOS PARTICULARES

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

7-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTER

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Leín-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

6

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1919

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

7

IMPRESA PROVINCIAL